



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9641/2024-CR, QUE DECLARA DÍA DE LA GUITARRA
CRIOLLA EL 24 DE MARZO DE CADA AÑO.

COMISIÓN DE CULTURA PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el Proyecto de Ley N° 9641/2024-CR, que propone la Ley que declara Día de la Guitarra Criolla el 24 de marzo de cada año, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa del señor congresista Edgard Reymundo Mercado.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Tercera Sesión Extraordinaria del 10 de diciembre la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 9641/2024-CR, que declara día de la guitarra criolla el 24 de marzo de cada año. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Gastañeda, David Jiménez Heredia, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Carlos Alva Rojas, German Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Piqué. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presentaron licencia los señores congresistas: Abel Reyes Cam y Cheryl Trigoso Reategui.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales.

El Proyecto de Ley N° 9641/2024-CR, ingresó a trámite documentario el 28 de noviembre de 2024, siendo decretado en la misma fecha a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora, para su estudio y correspondiente dictamen.

1.2. Antecedentes parlamentarios.

Revisado el Portal del Congreso, conforme a lo dispuesto en el literal d) del tercer párrafo del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, la propuesta legislativa materia del presente dictamen, no tiene antecedente de propuestas legislativas referidas a la declaración de día de la guitarra criolla.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley contiene un artículo único y una disposición complementaria final. El artículo único establece que la ley tiene por objeto declarar Día de la Guitarra Criolla el 24 de marzo de cada año, en conmemoración del nacimiento del maestro Óscar Avilés Arcos, y la única disposición complementaria final establece que el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación, dispondrá las actividades de conmemoración, promoción y difusión de la cultura musical y de la guitarra criolla en sus diversas manifestaciones y melodías.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación Nacional.

- 3.1.1. Constitución Política del Perú.
- 3.1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 3.1.3. Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.1.4. Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus
modificatorias mediante Decreto Legislativo N°1255 y el artículo 60 de
la Ley N°30230.
- 3.1.5. Resolución Ministerial N° 076-2010-MC, que aprueba el procedimiento
para la condecoración de la Orden de las Artes y las Letras.
- 3.1.6. Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, que aprueba la Directiva N° 002-
2016-MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del
Ministerio de Cultura.

3.2. Normas Convencionales.

- 3.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 3.2.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de
las Naciones Unidas.
- 3.2.3. Convención Americana de Derechos Humanos.
- 3.2.4. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la
UNESCO

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

De la revisión de la exposición de motivos no se advierte una problemática a resolver, sin embargo se justifica la emisión de la norma con la finalidad de reconocer una expresión musical alineado a su principal ejecutante y más grande exponente, como es la guitarra criolla y su vinculación con la música que representa don Oscar Avilés Arcos, distinguido como la primera guitarra del Perú.

En consecuencia, esta propuesta visibiliza el derecho fundamental a la cultura a través del reconocimiento del mayor exponente de la guitarra criolla y su aporte con arreglos musicales al engrandecimiento de la música criolla.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE NO RECABAR OPINIONES DEL SECTOR

De la extensa exposición de motivos que dan cuenta de los inicios de la música criolla, pasando por un relato de sus principales cultores hasta la vasta trayectoria del más grande artista ejecutante de la guitarra criolla en el Perú, y de la revisión de información sobre la trayectoria del señor Oscar Guillermo Avilés Arcos, se ha encontrado en la página web del Ministerio de Cultura que mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-MC de fecha 21 de marzo de 2024, se otorga la condecoración póstuma de la Orden de las Artes y las Letras al señor ÓSCAR GUILLERMO AVILÉS ARCOS por su contribución a la preservación, desarrollo y difusión de la música peruana criolla y afroperuana, contribuyendo al desarrollo cultural del país.

Así también, mediante Resolución Viceministerial N° 69-2024-VMPCIC/MC de fecha 22 de marzo de 2024 se declara Patrimonio Cultural de la Nación, la obra musical del guitarrista chalaco señor Óscar Guillermo Avilés Arcos en virtud de la suma importancia, valor, y alcance para la cultura del país que posee, siendo referente de la identidad musical peruana a nivel local, nacional e internacional, en particular con respecto a la música y canción criolla, cuyos saberes, prácticas y espacios culturales de práctica y representación.

En ese orden, considerando que la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC dispone que una de las categorías de los reconocimientos que otorga el Ministerio de Cultura **es la Orden de las Artes y las Letras, creado por Resolución Suprema N° 011-2010-MC, como máximo reconocimiento que se otorga a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país**, la Comisión estima innecesario recabar opiniones en torno al proyecto de ley.

V.- ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su numeral 1 artículo 27 establece: "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten".

La Constitución Política del Perú reconoce la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como un fin supremo de la sociedad y del Estado. En esa línea, el inciso 19 del artículo 2 establece el derecho fundamental a su identidad étnica y cultural, e indica que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación, de tal forma que el Tribunal Constitucional ha determinado que dichas disposiciones constitucionales conforman la dimensión principal del contenido cultural de la Constitución.

En esa línea, el Tribunal Constitucional ha indicado que la promoción de la cultura también constituye un deber primordial del Estado social y democrático de Derecho, siendo uno de sus deberes el "promover todos aquellos actos que atiendan al interés general, a desarrollar un conjunto de conocimientos que permitan el desarrollo del juicio crítico y de las artes, así como a la integración y fortalecimiento de las manifestaciones que contribuyen a la identidad cultural de la Nación e incluso de contar con la asignación de un presupuesto específico, por ejemplo, que le permita realizar el deber de promover las diversas manifestaciones culturales.

Por ello, el literal 8 del artículo 2 de la Constitución Política de Perú establece que toda persona tiene derecho "a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión".

Asimismo, se reconoce el derecho a la identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación (artículo 2, numeral 19). A la vez que el derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (artículo 2, numeral 17).

Así también, en su artículo 21 dispone que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos, y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, están protegidos por el Estado.

Por otro lado, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el artículo II del Título Preliminar señala: *"Se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la nación toda manifestación del quehacer humano-material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, Antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente ley"*.

Así también, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005- 2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.

De igual modo, el artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Artículo 47. Funciones en materia de educación, ciencia, tecnología, deporte y recreación: (...). I. Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos correspondientes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región"*.

En tanto que, el artículo 82, numeral 12) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *"Educación, Cultura, Deportes y Recreación: Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras la siguiente: (...) 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración"*.

VI.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa en análisis busca establecer una fecha determinada para celebrar el Día de la guitarra criolla, proponiendo que sea el 24 de marzo de cada año, día del nacimiento del maestro Oscar Guillermo Avilés Arcos, en reconocimiento a su destacada trayectoria en el desarrollo, difusión y máximo cultor de la música criolla y en especial por su aporte a la música mediante la composición musical y ejecución de la guitarra. También se dispone el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación, dispondrá las actividades de conmemoración, promoción y difusión de la cultura musical y de la guitarra criolla en sus diversas manifestaciones y melodías.

- SOBRE LOS ORIGENES DE LA MÚSICA CRIOLLA Y EL USO DE LA GUITARRA EN EL PERÚ

Previo a hablar sobre el origen de la música criolla, y en concordancia con lo plasmado en la Exposición de motivos del proyecto de ley, es preciso hacer un recuento del término "criollo" y su vinculación con la música, en el género cultivado por el maestro Avilés Arcos.

Al respecto, el término "criollo"¹ fue usado con la llegada de los conquistadores españoles y la instauración del Virreinato del Perú, siendo la costa central el espacio geográfico donde se desarrolló con mayor amplitud este término, pues en esta zona se mezcló con mayor facilidad lo andino, lo hispano y lo africano.

Otro hecho importante para considerar es que, desde la fundación de Lima en el año de 1535, la ciudad experimentó una mezcla cultural por lo que muchos intentaron establecer una frontera entre lo aristocrático y lo plebeyo. Hecho que con el paso de los siglos se incrementó, en especial con el fenómeno migratorio que comenzó a transformar las ciudades del país, en especial las ubicadas en la costa.

Este hecho obligó a marcar con mayor firmeza cuales eran los barrios principales y residenciales de la Lima de ese entonces, a los barrios periféricos. Tugurizándose así los solares coloniales y naciendo así los callejones de un solo caño y los barrios populares.

En el caso de la "música criolla" con el pasar del tiempo esta se fue construyendo una identidad propia, transformando géneros musicales importados. Por ejemplo, se observa en ella una inicial presencia del vals, así como las mazurcas polacas y la jota española, sin olvidar la influencia musical de Francia e Italia, y desde luego la importante influencia africana.

Siendo los Barrios Altos en Lima una zona importante para su desarrollo y la zona centro del Callao. Entre los siglos XIX y XX la música criolla se fue perfeccionando a través de la transformación de géneros, de tal manera que aun recibiendo Lima las modas musicales extranjeras de cada época, se gestaron y desarrollaron algunas formas musicales locales, las cuales han identificado lo limeño y lo criollo.

Es así como la música criolla surgió de la recreación del vals vienés, que llegó al Perú en la segunda mitad del siglo XIX y que alcanzó su máxima expresión en las composiciones de Felipe Pinglo Alva (1899 – 1936), que representaban el sentir de los barrios populares y de esos callejones de un solo caño de la capital.

Expresándose fundamentalmente en las "jaranas criollas" espacios caracterizados por el canto, el baile, la guitarra y la vida festiva. El vals peruano es un género musical originado en el Perú dentro del género de la música criolla, que se desarrolló principalmente en Lima y en otras partes de la costa peruana, como es el caso del Callao de los siglos XIX y XX.

El inicio del siglo XX encontró a Lima y el Callao, en medio de un arduo trajín musical, los cantantes de entonces buscaban voltear la página del vals vienés, ya en agonía.

¹ Según Exposición de motivos PL 9641/2024-CR

Conocidos cantantes de la época como el tenor Pancho Ferreyros, cuyo nombre fue immortalizado en el vals "Amancaes de ayer" de Amador Rivera; cantaba a puro pulmón en la Alameda de los Descalzos y en las famosas serenatas temas de la época como "Luis Pardo", "Celaje", "China

Hereje" o "Ídolo". Las retretas públicas y los musicales de los teatros habían creado un público que escuchaba a sus intérpretes con mucha pasión.

Es en esta época donde un nombre destaca, pues el trabajo artístico de Felipe Pinglo Alva da inicio a otra etapa en la historia del vals peruano; con sus valeses y composiciones en otros géneros enriquecieron la cultura musical del Perú, fusionando elementos musicales del lenguaje local con otros correspondientes a los géneros musicales que se escuchaban por la radio y que se apreciaban en el cine y espacios públicos. Julio Felipe Federico Pinglo Alva (Lima, 18 de julio de 1899 – 13 de mayo de 1936) popularmente conocido como "El Bardo Inmortal" fue el más destacado compositor y músico peruano de valeses, considerado como el máximo exponente de la música criolla. Uno de sus valeses más conocido a nivel mundial es "El Plebeyo".

Felipe Pinglo vivió en Lima en los primeros cuarenta años del siglo XX y logro dar testimonio de la sociedad de su tiempo, en momentos en que surgían los movimientos obreros anarquistas y ocurrían hechos históricos mundiales tan importantes como la Primera Guerra Mundial y la Revolución Rusa, sin olvidar la importancia que por esos años alcanzo la radio y el cine en el Perú.

Este proceso de reinterpretación de elementos foráneos para lograr una identidad propia, se observa en el vals peruano, que ha recibido influencias del tango, el bolero y la bossa nova. Muchos otros compositores continuaron la obra de Felipe Pinglo Alva, entre ellos se encuentran como importantes hitos de ésta cultura musical los compositores: Pablo Casas (autor de Anita, Olga, Digna); Lorenzo Humberto Sotomayor (autor de Corazón, El Solitario, Lima de mis Amores, Cariño Mío); Pedro Espinel (autor de La Campesina, Sonrisas, Ojazos Negros); Manuel Acosta Ojeda (autor de Madre, Cariño, Puedes irte, Así te quiero yo, Canción de Fe); Serafina Quinteras (autora de Muñeca Rota, Parlamánas); Alicia Maguiña (autora de Inocente Amor, Soledad Sola, Indio, Estampa Limeña); Chabuca Granda (autora de La Flor de la Canela, Cardo o Ceniza, Gracia, Callecita encendida, Bello Durmiente, Puente de los Suspiros), solo por mencionar algunos compositores y algunas de sus obras.

Dentro de este destacado grupo de compositores el Callao ha sumado nombres que ha quedado grabado en la historia musical del Perú, como el de los destacados compositores chalacos Eduardo Marquez Talledo y Manuel Raygada Ballesteros.

A este importante aporte chalaco a la música criolla se suma la del maestro ÓSCAR GUILLERMO AVILÉS ARCOS², destacado músico, arreglista, compositor, guitarrista, cantante y el más importante productor discográfico en la historia de la música criolla del país. Más conocido como ÓSCAR AVILÉS, fue llamado con justicia **"La Primera Guitarra del Perú"**, y se constituye en un símbolo de la música criolla, por su

² Oscar Guillermo Avilés Arcos nació en la Provincia Constitucional del Callao el 24 de marzo de 1924, y falleció a los 90 años. Sus restos descansan en el cementerio Baquíjano de la Provincia Constitucional del Callao.

creatividad en el estilo particular de tañer la guitarra, y en ese fluir, aporta técnicas, glissandos, bordonas, que identificaron introducciones y arreglos musicales, lo que nos sugiere que sin sus incorporaciones, innovaciones, silencios, pausas, armonías, toques y esa forma única que tenía de hacer vibrar las cuerdas de su guitarra la música criolla no tendría el sitio de la cual hoy goza.

Sin hacer perder la esencia de las canciones, uso su estilo musical y talento para adaptarse a las características vocales de los cantantes o conjuntos que acompañó. Logrando tener sonidos más dulces, más potentes, más festivos, más nostálgicos y generando una conversación musical entre el cantante y el guitarrista. Ejemplo de ello se puede apreciar cuando acompañó a grandes del criollismo como Chabuca Granda, Jesús Vásquez, Alicia Maguiña o Arturo Zambo Caveró, solo mencionar algunos nombres. Canciones como "Cada domingo a las 12"; "Cariño bonito"; "Y se llama Perú"; "Rebeca"; "Contigo Perú" entre muchas otras más, son un claro ejemplo de lo mencionado.

Del mismo modo sus arreglos hicieron que las introducciones de los más representativos vales peruanos como es el caso de "Bello durmiente", "Cuando llora mi guitarra", por dar algunos ejemplos, calaran en el alma e identidad de cada peruano, haciendo que con el solo escucharlos se manifeste en cada uno de nosotros un orgullo nacional y un sentimiento positivo hacia nuestra tierra. Sin su aporte musical, la música criolla no sería como la conocemos ahora y no tendría la acogida que en la actualidad tiene.

En los considerandos de la resolución ministerial que condecora con la orden de las Artes y las Letras por el Ministerio de Cultura, se señala que, la obra del maestro Avilés Arcos trasciende a las nuevas generaciones en el desarrollo de la sonoridad de la guitarra criolla que se transformó en identitaria y diferenciadora, quedando como un aporte fundamental para los jóvenes guitarristas del presente y del futuro.

Es de suma importancia el contenido del resumen de la tesis para optar por el título de Licencia en música denominado "*El proceso estilístico de la guitarra en el vals criollo en la década de 1950: de instrumento acompañante a protagonista*" de Eduardo Arévalo Van Oordt³, publicado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, en donde afirma que "*En la actualidad, uno de los rasgos que distingue a la música criolla peruana frente a otros estilos musicales, es el rol particular de la guitarra sobre todo en las introducciones de las canciones. La mayor parte de los vales grabados por la industria musical criolla han colocado a las melodías ejecutadas por la guitarra como el elemento característico por encima de otras apuestas musicales. Sin embargo, esto que hoy parece ser el rasgo distintivo más importante de este estilo musical, no fue siempre lo que lo determinó. En ese sentido, la presente investigación busca identificar los factores que contribuyeron a que la guitarra se torne en un elemento protagónico en el vals criollo en el proceso de su evolución alrededor del periodo de la década de 1950, época en la que la guitarra paso de ser un instrumento acompañante a desarrollar ciertos recursos estilísticos que favorecieron la adquisición de un papel determinante en el imaginario de la música criolla. Para identificar las características*

³ <http://hdl.handle.net/20.500.12404/16856>

interpretativas y los estilos en la guitarra que se manejaron en el vals criollo de este periodo, se identificará los elementos estilísticos y los intérpretes que contribuyeron a la consolidación de la guitarra en el vals criollo durante la década de 1950; así mismo, se reconstruirá el perfil estilístico de las introducciones a través del análisis musical de grabaciones de la década de 1940 y 1950, resaltando el rol de la guitarra en el género para entender cómo estos recursos se posicionaron como uno de los símbolos fundamentales de la música criolla. Los factores encontrados que favorecieron el rol protagónico de la guitarra en el vals criollo se hallan en los barrios donde fue interpretado, en los géneros musicales que lo influenciaron y en los medios donde fue difundido, como la radio y el cine; además de los aportes de los guitarristas de esa época. La guitarra como instrumento protagónico del vals criollo adquirió en las décadas mencionadas, un perfil con un conjunto de elementos estilísticos".

Siguiendo con lo antes indicado, y en línea con la investigación de Eduardo Arévalo Van Oordf, muchas de las canciones más famosas e importantes del criollismo, tienen introducciones y acompañamientos del maestro Avilés, las cuales han sido primordiales para el éxito e identificación de las canciones.

En razón a lo expuesto, se justifica la asociación de la guitarra criolla con el maestro Avilés Arcos, y el establecimiento de su día, en la fecha del natalicio de su más grande ejecutor y desarrollador de los arreglos musicales de música criolla con la guitarra criolla.

Abunda a lo indicado, la lista voluminosa de premiaciones y distinciones recibidas por Óscar Avilés, entre las cuales destacan las siguientes:

- Distinción otorgada por la OEA (Organización de Estados Americanos) como "Patrimonio Musical de América" – 3 de junio de 1987, en reconocimiento a sus excepcionales méritos y su relevante acción a favor de la música.
- Palmas Magisteriales en el grado de "Maestro", otorgadas por el Ministerio de Educación – 1987.
- Condecoración por el Honor y Medalla "Juan A. Távara", en la Orden de Gran Cruz, otorgada por la Cámara de Diputados del Congreso de la República – 1989.
- Medalla de la Ciudad de Lima, otorgada por la Municipalidad de Lima – 1989.
- Premiación de la Universidad de Salamanca - España – 1990. - Premiación de la ONU (Organización de las Naciones Unidas) – 1990.
- Premiación de la ADV (Asociación de Vendedores), como Imagen Vendedora del Perú en 1992.
- Nombrado Símbolo del Criollismo del primer medio siglo, con motivo de celebrarse los 50 años de la dación de la Ley del Día de la Canción Criolla, 1994.
- Premiación en Miami, con la entrega de la Llave de la Ciudad, otorgada por el Alcalde en 1995.
- La Municipalidad del Callao, en reconocimiento al mérito premia a su hijo predilecto, Oscar Avilés, señalando la sexta cuadra del Jr. Zepita, lugar donde nació, con el nombre "OSCAR AVILES ARCOS". Asimismo, se colocó una placa recordatoria en la casa donde nació.
- Premio Palmas Artísticas en el más alto grado, otorgadas por el Ministerio de Educación – 1999.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9641/2024-CR, QUE DECLARA DÍA DE LA GUITARRA
CRIOLLA EL 24 DE MARZO DE CADA AÑO.

- Distinguido, el 31 de octubre del 2000, con el nombramiento de "Doctor Honoris Causa" por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por su gran aporte y por brindar bienestar a la humanidad.
- Diploma de la Universidad San Martín de Porres, resaltando su larga y fructífera trayectoria en favor de la difusión de la música criolla, haciendo aportes importantes a la misma.
- Plato recordatorio y diploma de la Universidad Nacional de Ingeniería, por sus creaciones y difusión de la música criolla.
- Trofeo del Colegio de Contadores del Perú, reconociendo sus aportes importantes a la música criolla.
- Premio a la Cultura, otorgado por el Instituto Nacional de Cultura.
- Orden del Sol en el grado de Gran Oficial, otorgada por el Gobierno - julio 2009
- Premiación del Congreso de la República en el grado de "Caballero" - junio 2013
- Premiación de la Casa Blanca y el Senado de los Estados Unidos de Norteamérica como Personaje Ilustre por su importante aporte al arte y la cultura peruana – octubre 2013
- Premio LUCES del Diario El Comercio como el mejor artista del año y por su vigencia (a sus 89 años) – diciembre 2013 - El ACECUM (Asociación de Centros Culturales y Musicales) le rindió un homenaje y un reconocimiento póstumo por su gran aporte a nuestra música criolla - 2015.
- Reconocimiento de la Federación Peruana de Fútbol a su labor de incentivar y motivar a los jugadores, lo nombró póstumamente como Primer Embajador del equipo peruano de Fútbol – marzo 2016
- Reconocimiento póstumo del Congreso de la República, por sus importantes aportes a nuestra cultura musical – abril 2022.
- Acuerdo de Concejo N° 019-2024-AC/MPC de fecha 22 de febrero de 2024, de la Municipalidad Provincial del Callao, por el cual se declara el 24 de marzo de cada año, como el DÍA DEL CRIOLLISMO CHALACO, en conmemoración del natalicio del ilustre músico y cantautor chalaco, don Óscar Avilés Arcos, incluyendo esta celebración en el calendario de festividades de la Provincia Constitucional del Callao, asimismo se institucionaliza el premio "ÓSCAR AVILÉS ARCOS", como máximo reconocimiento de la música criolla de la Provincia Constitucional del Callao.
- Resolución Viceministerial N° 69-2024-VMPCIC/MC de fecha 22 de marzo de 2024 que declara Patrimonio Cultural de la Nación, la obra musical del guitarrista chalaco señor Óscar Guillermo Avilés Arcos en virtud de la suma importancia, valor, y alcance para la cultura del país que posee, siendo referente de la identidad musical peruana a nivel local, nacional e internacional, en particular con respecto a la música y canción criolla, cuyos saberes, prácticas y espacios culturales de práctica y representación.
- Resolución Ministerial N° 117-2024-MC de fecha 21 de marzo de 2024, por la que se otorga la condecoración póstuma de la **Orden de las Artes y las Letras** al señor ÓSCAR GUILLERMO AVILÉS ARCOS por su contribución a la preservación, desarrollo y difusión de la música peruana criolla y afroperuana, contribuyendo al desarrollo cultural del país.

Siendo además importante acotar que conforme a la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada

por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, la Orden de las Artes y las Letras, creado por Resolución Suprema N° 011-2010-MC, otorgada en el presente año al maestro Avilés Arcos, constituye el máximo reconocimiento que se otorga a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país, distinción que es aprobada por una Comisión Evaluadora conformada por personalidades ajenas al Ministerio de Cultura.

En cuanto a la fecha precisa del día del nacimiento, existe abundante información pública respecto a que el maestro Oscar Guillermo Avilés Arcos, **nació en la Provincia Constitucional del Callao el 24 de marzo de 1924, exactamente en el jirón Zepita N° 653 – Callao,** y falleció a los 90 años de edad el sábado 5 de abril del 2014, habiendo sido velado en el Ministerio de Cultura y en la actualidad sus restos descansan en el cementerio Baquijano y Carrillo de la Provincia Constitucional del Callao.

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de las propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico nacional, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por las disposiciones legales nacionales e internacionales, en materia de protección a la pluralidad étnica y cultural de la nación.

VIII. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL

Vinculación con las políticas de estado del Acuerdo Nacional.

Esta iniciativa legislativa guarda relación con la siguiente Política de Estado:
Afirmación de la identidad nacional.

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

IX.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no representa ninguna iniciativa de gasto que signifique algún tipo de egreso adicional al Estado peruano. En términos de beneficio, va a significar una mejora en la afirmación de la identidad de la música criolla y en especial, de la guitarra criolla, así como la promoción de una serie de actividades culturales y turísticas que busquen fomentar los ingresos locales y regionales al interior del país.

X.- CONCLUSIÓN

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley **9641/2024-CR**, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DÍA DE LA GUITARRA CRIOLLA EL 24 DE MARZO DE CADA AÑO

Artículo 1. Día de la Guitarra Criolla

Se declara Día de la Guitarra Criolla el 24 de marzo de cada año, en conmemoración del nacimiento del maestro guitarrista Oscar Guillermo Avilés Arcos, por su destacada trayectoria en favor del desarrollo y difusión de la música criolla.

Artículo 2. Reconocimientos

En el marco del Día de la Guitarra Criolla el Ministerio de Cultura otorga reconocimientos a aquellos artistas o agrupaciones artísticas que hayan realizado acciones sobresalientes que contribuyan con la promoción, difusión, ejecución, composición e investigación de la guitarra criolla como instrumento primordial de la música criolla.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Entidades encargadas

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación, en el marco de sus competencias y atribuciones realizan las actividades conmemorativas que permitan la valoración, promoción y difusión de la cultura musical y de la guitarra criolla en sus diversas manifestaciones y melodías.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 10 de diciembre de 2024



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 20:14:01-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/12/2024 09:54:07-0500



EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 13:00:41-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2024 11:00:41-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 10:39:02-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 16:39:46-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 09:53:54-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 12:16:00-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 10 de MARZO de 2021

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9641/2024-CR, QUE DECLARA DÍA DE LA GUITARRA
CRIOLLA EL 24 DE MARZO DE CADA AÑO.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 18:52:03-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 15:48:32-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 05:51:52-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 18:59:18-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 17:43:45-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 19:34:17-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2024 11:52:06-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2024 12:44:01-0500